

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2539-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley que crea la Universidad Indígena de Oaxaca.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Eviel Pérez Magaña.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de constituir la Universidad Indígena de Oaxaca como un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en el Estado de Oaxaca. Establecer entre los objetivos de la Universidad, la impartición de educación de tipo superior -técnico, de licenciatura y de posgrado- para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio indígena; realizar el proceso enseñanza aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter indígena. Prever que la Universidad podrá establecer unidades regionales y centros regionales universitarios en cualquier parte del país, preferentemente en el medio indígena. Facultar a la Universidad para planear y programar sus actividades conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación; crear, modificar, o suprimir unidades regionales universitarias, divisiones, departamentos, programas y centros regionales; y expedir certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos profesionales, grados académicos y menciones honoríficas, entre otras. Prever que los ingresos de la universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos ni derechos federales. Tampoco estarán gravados los actos o contratos en que ella intervenga. Incorporar al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado al personal de la Universidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, en relación con el artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley que crea la Universidad Indígena de Oaxaca

Artículo Único. Ley que crea la Universidad Indígena de Oaxaca, para quedar como sigue:

Ley que crea la Universidad Indígena de Oaxaca

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**